

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, dentro de los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ordena que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. —Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 >
A los Ayuntamientos, un semestre. . . . 25 >

Tarifa de inserciones.

De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

PARTE OFICIAL

Relación que se cita.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta núm. 320 de 16 Nbre.»)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los reclutas que figuran en la siguiente relación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el art. 175 de la ley de Reclutamiento de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896,

El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las 1.500 pesetas con que se redimieron del servicio militar activo, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan; cantidad que percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1913.—Echagüe.—Sr. Capitán general de la 3.ª Región.

Nombres de los reclutas.		Reemplazos.		PUNTO en que fueron alistados.	ZONA	Fecha de la re-dención.	Número de la carta de pago.	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago.	Sumas que deben ser reintegradas.
Ayuntamiento.	Provincia.	Ayuntamiento.	Provincia.						
Juan Valero García.	Murcia.	Id.	Murcia.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	1.000.
Julian Alvarez Martinez.	Murcia.	Id.	Murcia.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	1.000.
Id.	Murcia.	Id.	Murcia.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	1.000.
Id.	Murcia.	Id.	Murcia.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	1.000.

(«Gaceta» núm. 316 de 12 Nbre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Inspección general de Sanidad exterior.

Nuestro Embajador en San Petersburgo manifiesta que oficialmente se le ha comunicado por el Ministerio Imperial de Negocios Extranjeros de Rusia que existe la peste en las localidades de Novopetrovsky y Kalaath, situadas en el segundo distrito del Gobierno del Don.

petrovsky y Kalaath, situadas en el segundo distrito del Gobierno del Don.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las estaciones sanitarias de los puertos y terrestres fronterizas y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1913.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo Gibraltar.

(«Gaceta» núm. 319 de 15 Nbre.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia, la Cátedra de Geometría analítica, la cual ha de proveerse por traslación conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Universidad, Auxiliares, que tengan reconocido derecho al amparo del R. D. de 26 Agosto de 1910, y los que reúnan las condiciones que determina el Real decreto de 10 de Septiembre de 1911 que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid.»

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual denominación, y los Auxiliares arriba mencionados que tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Se elevarán las solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 5 de Noviembre de 1913.—El Subsecretario, Silvela.

(«Gaceta» núm. 314 de 10 de Nbre.)

UNIVERSIDAD DE VALENCIA

Oposiciones á Escuelas Nacionales de primera enseñanza, correspondientes al turno restringido.

Dispuesto por Real orden de 7 de Mayo del año actual que estas oposiciones se celebren en las capitales de los distritos universitarios, y con arreglo á la de 10 de Octubre último, este Rectorado anuncia la provisión de dicho turno de 25 plazas para Maestros y 25 para Maestras, con arreglo á las siguientes condiciones:

Los Maestros y Maestras que obtengan plaza, continuarán en las Escuelas que desempeñan, con el nuevo sueldo de 1.000 pesetas.

En estas oposiciones podrán tomar parte todos los Maestros y Maestras que, con título elemental, cuando menos, desempeñen en propiedad Escuelas obtenidas por los procedimientos reglamentarios.

Los ejercicios se verificarán con arreglo á los Reglamentos de 25 de Agosto de 1911, en relación con el de 3 de Junio de 1910.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en este Rectorado, en el término de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», teniendo presente que las hojas de méritos y servicios han de estar cerradas en 1.º de Noviembre actual y certificadas dentro del plazo de la convocatoria.

Los Tribunales para estas oposiciones son los siguientes:

TRIBUNAL PARA LAS ESCUELAS DE MAESTROS

Presidente.

D. Atanasio Sanz Guijarro, Director de la Escuela Normal de Maestros de Valencia.

Vocales.

D. Juan Patiño Rubio, Inspector Jefe de Primera enseñanza de esta provincia.

D. Manuel Sánchez Hernández, Maestro de una Escuela Nacional de niños de Valencia.

D. Ambrosio Cebrián Santos, Maestro de una Escuela Nacional de niños de Valencia.

D. José A. Ortega Bueso, Maestro de una Escuela Nacional de niños de Valencia.

Suplentes.

D. José Hueso Carceller, Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Valencia.

D. Federico Ortega Valero Inspector auxiliar de Primera enseñanza de esta provincia.
 D. Raimundo Gutiérrez Alvarez, Maestro de una Escuela Nacional de niños de Valencia.
 D. Daniel Buigues Mengual, Maestro de una Escuela Nacional de niños de Valencia.
 D. Juan Bautista Hueso Martínez, Maestro de una Escuela Nacional de niños de Valencia.

TRIBUNAL PARA LAS ESCUELAS DE MAESTRAS

Presidenta.

D.ª Emilia Ranz Aulés, Directora de la Escuela Normal de Maestras de Valencia.

Vocales.

D.ª Adelaida García de Castro,

Inspectora de Primera enseñanza.
 D.ª Pilar Ochoa Zaragoza, Maestras de una Escuela Nacional de niñas de Valencia.
 D.ª Josefa Fabra Barrachina, Maestra de una Escuela Nacional de niñas de Valencia.
 D.ª Pascuala Monparler Torres, Maestra de una Escuela Nacional de niñas de Valencia.

Suplentes.

D.ª Maria Carbone! Sánchez, Profesora de la Escuela Normal de Maestras de Valencia.

Vocales.

D. Serafin Montalvo, Inspector auxiliar de Primera enseñanza de esta provincia.

D.ª Matilde Arnedo Muñoz, Maestra de una Escuela Nacional de niñas de Valencia.

D.ª Maria Crespo Ballester, Maestra de una Escuela Nacional de niñas de Valencia.

Doña Vicenta Simó Baixauli, Maestra de una Escuela Nacional de niñas de Valencia.

Los señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza de este distrito universitario, publicarán este anuncio en los Boletines Oficiales de sus respectivas provincias.

Valencia 6 de Noviembre de 1913.
 —El Rector, José Maria Maché.

(«Gaceta» núm. 316 de 12 de Nbre.)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Oporto

participa a este Ministerio la defunción de los súbditos españoles siguientes:

Pedro Otero Forreira, de cincuenta y seis años, natural de Santa Comba (Coruña), sirviente.

José Ignacio Joaquín Ramos García, de veintiséis años, natural de Paradela (Pontevedra), empleado de comercio.

Andrés Maria Blanco Monteiro, de setenta y siete años, natural de Baio (Coruña), sin profesión.

José Rodríguez, de setenta y cuatro años, natural de Villa de Noya carbonero.

Madrid 29 de Octubre de 1913.—
 El Subsecretario, Manuel González Hontoria.

(«Gaceta» núm. 393 de de 2 Nbre.)

Tercera sección.

Número 2.471.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MURCIA

CONTADURÍA

Estado demostrativo de lo recaudado y pagado por la Caja de la Excm. Diputación desde 1.º de Enero á 30 de Junio, ó sea el primer semestre del año natural de 1913, con expresión de los Ayuntamientos que han hecho los ingresos, años á que corresponden y conceptos de los pagos.

RECAUDADO

AYUNTAMIENTOS	Existencia.	Reintegros.	Valores fuera de presupuestos.	Por el año de 1909.	Por el año de 1910.	Por el año de 1911.	Por el año de 1912.	Por el año de 1913.	TOTAL de lo recaudado
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Abanilla..	»	»	»	»	»	»	»	3.595 40	3.595 40
Abarán..	»	»	»	»	1.563 80	415 62	1.000 »	2.000 »	4.979 42
Aguilas..	»	»	»	»	»	»	»	2.000 »	2.000 »
Aledo..	»	»	»	»	»	»	200 »	»	200 »
Albudeite..	»	»	»	»	»	»	»	845 47	845 47
Alcantarilla..	»	»	»	»	»	»	»	1.706 10	1.706 10
Alguazas..	»	»	»	»	»	»	»	1.270 98	1.270 98
Alhama..	»	»	»	»	»	48 30	»	2.340 »	2.388 30
Archena..	»	»	»	»	»	»	1.753 »	500 »	2.253 »
Beniel..	»	»	»	»	»	»	»	200 »	200 »
Blanca..	»	»	»	»	»	»	»	500 »	500 »
Bullas..	»	»	»	»	»	»	1.590 10	1.052 50	2.642 60
Calasparra..	»	»	»	»	»	»	»	1.500 »	1.500 »
Camos..	»	»	»	»	»	»	»	800 »	800 »
Caravaca..	»	»	»	»	»	»	762 34	»	762 34
Cartagena..	»	»	»	950 68	»	4.500 »	»	66.000 »	71.450 68
Cehegín..	»	»	»	»	»	»	»	750 »	750 »
Ceuti..	»	»	»	»	»	»	»	775 »	775 »
Cieza..	»	»	»	»	»	»	»	3.471 53	3.471 53
Cotillas..	»	»	»	»	»	»	125 »	»	125 »
Fortuna..	»	»	»	»	»	»	»	1.000 »	1.000 »
Fuente-álamo..	»	»	»	»	»	»	»	1.669 23	1.669 23
Jumilla..	»	»	»	»	»	»	»	5.900 »	5.900 »
Librilla..	»	»	»	»	»	»	»	1.751 92	1.751 92
Lorca..	»	»	»	»	»	»	»	14.849 53	14.849 53
Lorquí..	»	»	»	»	»	»	200 »	400 »	600 »
Mazarrón..	»	»	»	»	»	»	»	6.279 20	6.279 20
Molina..	»	»	»	»	»	»	»	2.019 08	2.019 08
Moratalla..	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Mula..	»	»	»	»	»	»	»	1.191 64	1.191 64
Murcia..	»	»	»	»	»	»	»	66.000 »	66.000 »
Ojós..	»	»	»	»	»	»	100 »	300 »	400 »
Pacheco..	»	»	»	»	»	»	»	3 048 32	3.048 32
Pinatar..	»	»	»	»	»	»	»	300 »	300 »
Pliego..	»	»	»	»	»	»	»	50 »	50 »
Ricote..	»	»	»	»	»	»	»	»	»
San Javier..	»	»	»	»	»	»	250 »	732 53	982 53
Totana..	»	»	»	»	»	»	»	5.400 »	5.400 »
Ulea..	»	»	»	»	»	»	»	804 50	804 50
Unión (La)..	»	»	»	»	»	»	397 50	5.600 »	5.997 50
Villanueva..	»	»	»	»	»	»	568 32	200 »	768 32
Yecla..	»	»	»	»	»	»	709 64	5.072 91	5.782 55
Reintegros..	»	117 50	»	»	»	»	»	»	117 50
Valores fuera de presupuesto.	»	»	39.862 60	»	»	»	»	»	39.862 60
Existencia en 1.º de Enero de 1913.	6.102 61	»	»	»	»	»	»	»	6.102 61
TOTAL.	6.102 61	117 50	39.862 60	950 68	1.563 80	4.963 92	7.655 90	211.875 84	273.092 85

PAGADO

	Existencia.	Satisfecho por ejercicios cerrados.	Satisfecho en el año 1913.	TOTAL de lo satisfecho.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Dietas á los Sres. Diputados que forman parte de la Comisión mixta.	»	500 »	»	500 »
Haberes de los empleados de la Secretaría de la Diputación.	»	12.618 84	»	12.618 84
Idem de los id. de la Contaduría provincial.	»	5.141 69	»	5.141 69
Idem de los id. de la Sección de Cuentas.	»	4.699 89	»	4.699 89
Aumento gradual de sueldos.	»	666 58	»	666 58
Porteros y Ordenanzas.	»	3.283 36	»	3.283 36
Material de la Secretaría de la Diputación.	»	»	2.653 06	2.653 06
Idem de la Contaduría de la id.	»	2.355 »	»	2.355 »
Idem de la Depositaria de la id.	»	600 »	45 83	645 83
Idem de la Sección de Cuentas.	»	175 »	»	175 »
Idem del Cuerpo de carreteras provinciales.	»	»	»	»
Haberes de los empleados de la Depositaria.	»	1.833 29	»	1.833 29
Censo provincial de Agricultura.	»	583 28	»	583 28
Idem id. de Industria.	»	»	»	»
Cuerpo de Arquitectos.	»	1.333 32	»	1.333 32
Gastos de la Audiencia provincial.	»	»	»	»
Quintas.	»	3.268 61	»	3.268 61
Bagajes.	»	3.664 62	»	3.664 62
Censo electoral.	»	7.007 50	»	7.007 50
Haberes de los Peones camineros.	»	»	»	»
Pensionados.	»	905 16	»	905 16
Contratos.	»	»	»	»
Junta provincial de Instrucción pública.	»	1.000 06	»	1.000 06
Material de la id. id.	»	506 84	»	506 84
Escuela Normal Superior de Maestros.	»	1.341 36	»	1.341 36
Escuela Normal Superior de Maestras.	»	124 98	»	124 98
Cuerpo facultativo de la Beneficencia provincial.	»	8.500 54	»	8.500 54
Subvención á la Casa de Misericordia de Cartagena.	»	3.000 »	3.000 »	6.000 »
Gastos imprevidos.	»	678 50	248 50	927 »
Cuerpo de carreteras provinciales.	»	750 »	»	750 »
Junta provincial de Sanidad.	»	750 »	»	750 »
Indemnizaciones.	»	»	»	»
Mobiliario.	»	1.056 50	762 35	1.818 85
Subvenciones.	»	4.500 »	60 »	4.560 »
Varios gastos.	»	»	135 »	135 »
Devoluciones.	»	19.931 30	»	19.931 30
Existencia en Caja en 30 de Junio de 1913.	»	»	»	»
En valores fuera de presupuesto.	19.931 30	»	»	19.931 30
En efectivo metálico.	2.943 87	»	»	2.943 87
TOTAL.	22.875 17	97.972 37	152.245 31	273.092 85

PRESUPUESTOS PARCIALES

Por el déficit que resulta á la Academia de Bellas Artes.	»	»	503 38	503 38
Por el id. que id. á la Junta provincial de Beneficencia.	»	»	1.698 »	1.698 »
Por el id. que id. al Hospital provincial de San Juan de Dios.	»	»	53.018 26	53.018 26
Por el id. que id. á la Casa de Misericordia y Manicomio.	»	»	71.865 93	71.865 93
Por el id. que id. á la Casa provincial de Expósitos.	»	4.307 43	»	4.307 43
Por el id. que id. á la Hijuela de Expósitos de Cartagena.	»	»	12.000 »	12.000 »
Por gastos de la Cárcel y Audiencia de Murcia.	»	2.888 72	6.255 »	9.143 72
TOTAL.				

RESUMEN DE LO PAGADO

	Pesetas.
A obligaciones del presupuesto de la provincia.	97.680 96
A la Academia de Bellas Artes de Murcia.	503 38
A la Junta y Establecimientos de Beneficencia.	142.889 62
A la Cárcel de Audiencia provincial.	9.143 72
Existencia en Caja en 30 de Junio de 1913.	22.875 17
TOTAL.	273.092 85

Murcia 24 de Septiembre de 1913.—El Contador de fondos provinciales, José García Villalba.
Lo que se publica por medio de este *Boletín Oficial*, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 125 de la ley Provincial vigente y acuerdo de la Excm. Diputación de 22 de Octubre último.—P. A. de la D. P., El Secretario, José Ledesma.—V.º B.º: El Presidente, Danio.

Sexta sección.

Número 2.328.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MURCIA

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Excm. Corporación en las sesiones que ha celebrado en el mes de Septiembre último.

Sesión del día 5.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.
Previa declaración de urgencia, aprobar la proposición del Sr. Arnaldos, concediendo una subvención para el concurso de tiro, de 450 pesetas.

Sesión del día 12.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.
Cumplir con la circular del Gobierno de provincia, ordenando á los Alcaldes remitan en el plazo de tres meses las cuentas generales documentadas de los ejercicios que aparecen en descubierto.

Aprobar varias cuentas y pagos.
Adquirir sombreros para uso de los peones camineros.

Conceder autorización á Juan Martínez Andúgar, para la apertura de un Lavadero público en tierras que lleva en arrendamiento en el pueblo de Santomera.

Prorrogar hasta el último día del presente mes á D. Juan Giménez Montero, el permiso para que siga dando funciones de cinematógrafo

en la rinconada del Seminario sin limitación alguna.

Conceder un socorro de cien pesetas á Ana María Valcárcel, viuda del Conserje que fué de la Pescadería Francisco Gutiérrez Martínez.

Dar comisión á los Sres. Baeza, Salvat, Carceller, Albaladejo, Salmerón y Jover, para que vean la forma de crear una banda municipal de música.

Gratificar en la forma acostumbrada en otros años á los empleados que han tenido á su cargo la recaudación de los arbitrios de feria

Sesión del día 19.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.
Aprobar el extracto de acuerdos del mes de Agosto último.

Aprobar varias cuentas y pagos

Dar de baja en el padrón de vecinos á D. Carlos Martínez Andrés por haber trasladado su residencia á Barcelona.

Conceder permiso para reconstruir la casa núm. 27 de la calle de la Merced, propia de D. Joaquín Niño.

Conceder permiso para reformar la fachada y aumentar un piso en la casa núm. 13 de la calle de Caballos, propia de D. Pedro Guijarro Lorca.

Conceder permiso á D. Angel Guirao Girada para construir una cañería para derivar las aguas pluviales del interior de su casa números 2, 3 y 4 de la calle de la Trinidad y 19 de la de D.ª Luisa Aledo, á la alcantarilla pública de la de Victorio.

Conceder permiso á D. Francisco Roca Molina, para construir una cañería por donde derivar las aguas del lavado de automóviles de la casa núm. 5 de la calle de los Baños y la del Porcel, á la alcantarilla pública del Val de la lluvia.

Facultar ampliamente al Sr. Alcalde para extender á la calle de la Sociedad la tubería de la red de riegos.

Nombrar una Comisión compuesta de los Sres. Albaladejo, Amo, Salvat, Pardo, Baeza y Carceller, que informen al Sr. Alcalde sobre las obras que hay necesidad de hacer en el Teatro Romea; que se dé una copia del contrato al Conserje; que se nombre un Concejal de semana para que á toda hora pueda ver si se cumple dicho contrato; que se reclame al Arrendatario mande á la Alcaldía un programa de los espectáculos que se den.

Quitar un árbol que dificulta el tránsito en el Plano de San Francisco.

Autorizar al Sr. Alcalde para que conociendo el dictamen de la Junta de Sanidad, autorice la matanza de reses de cerda.

Celebrar las sesiones hasta que otra cosa se acuerde en contrario á las 16 horas.

Sesión del día 26.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del próximo mes de Octubre.

Aprobar varias cuentas y pagos. Desestimar la instancia de Doña Josefa Romera Rojo, Arrendataria de los Baños del Huerto de Cadenas, solicitando la declaración de fallido y consecuente baja de la partida de arbitrio correspondiente á la citada industria.

Otorgar á D.^a Teresa Moreno López, viuda del Médico titular que fué D. Juan Antonio Martínez López, una pensión de 500 pesetas anuales.

Conceder una gratificación de 100 pesetas á la Maestra de la Escuela de niñas del partido de Lobosillo, D.^a Josefa Moreno Muñoz.

Contribuir con 100 pesetas á la suscripción para erigir una estatua al Insigne Navegante Vasco Núñez de Balboa.

Autorizar la reconstrucción de la casa núm. 1 de la calle del Carmen de D. Miguel Caballero.

Conceder permiso para la construcción de las habitaciones de la casa núm. 4 de la calle de Ochando de D. Emilio Sánchez García y la cesión de la pequeña parcela, sobrante de la vía pública previa tasación é ingreso de su importe en Arcas municipales.

Conceder permiso para fortificar la fachada de la casa núm. 12 de la calle de las Balsas, propia de Don Manuel Aulló.

Inscribir en el monumento de artistas distinguidos hijos de Murcia de la plaza de Chacón los nombres de D. José Verdú y D. Manuel Pícolo López.

Conceder permiso á D. Juan Giménez Montero, para trasladar el Cinematógrafo situado en el Paseo de Garay á la Plaza de Santo Domingo siempre que no se opongan los vecinos de dicha plaza.

Elevar al Excmo. Sr. Ministro de Fomento, el proyecto de riegos presentado por D. José Dámaso García Gil, para las vegas de la Contraparrada á Guardamar.

Confirmar el fallo del Consejo de Hombres Buenos, de 11 de los corrientes en juicio entre Antonio Carceller Zamora, del Llano de Brujas y Antonio Belmonte García del Puente de Tocinos.

Idem id. en el id., entre Antonio

Carceller Zamora, entre otros, contra José García Sánchez, en 31 de Julio último.

Idem id. en el celebrado en 31 de Julio último, entre Fulgencio Latorre Sánchez, de Benijañ, y José Martínez Tomás, de Torrealgüera.

Idem id. en el celebrado el once del actual, entre Francisco Sánchez Navarro, de Torrealgüera, y la viuda de Manuel Paredes, de la Alberca.

Idem id. en el celebrado en 24 de Agosto último entre Francisco Cebrián López, de Torrealgüera y la viuda de Manuel Ruiz, de Los Garres.

Idem id. en el celebrado el día 28 de Agosto último, entre Gerónimo Lázaro Gómez, de Torrealgüera y José Morales Pedreño y otro de Los Garres.

Vuelve á la Comisión recurso de alzada de Josefa Noguera López, de Los Garres, en juicio con Domingo Lajarín, de Benijañ.

Vuelve para nuevo estudio dictamen de la Comisión en la moción del Sr. Hernández Arce, referente á deficiencia en el Consejo de Hombres Buenos.

Aprobar el dictamen de la Comisión especial nombrada en 19 de los corrientes, referente á la obra que hay que hacer en el Teatro de Romea, con la adición del Sr. Jover para que se coloquen fundas á las butacas.

Elevar la instancia de los vecinos del partido de Zeneta solicitando la creación de una Escuela nacional de niñas en dicho partido al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública.

Que luego que D. Pedro Sánchez Picazo, dueño de la casa que ocupa la Escuela nacional de niños de las parroquias de San Andrés y San Miguel, ejecute las obras que dice, se podrá resolver si procede ó no acceder al aumento de alquiler que pretende.

Hacer la despedida de la casa que ocupa la Escuela nacional de niños del partido del Esparragal y tomar en arrendamiento la que se ofrece de D. Alberto Olivares Fenor, por el mismo alquiler que hoy se satisface, autorizando al Sr. Alcalde para otorgar el contrato.

Autorizar al Sr. Alcalde, para nombramiento de Vocal de la Junta local de 1.^a enseñanza por fallecimiento del Concejal D. Luis Séiquer Baquero que lo desempeñaba.

Autorizar ampliamente al Sr. Alcalde para que haga lo que pueda y deba hacerse al paso por esta estación férrea de S. M. el Rey D. Alfonso XIII y del Presidente de la República Francesa, con los Concejales que el designe.

Nombrar una Comisión compuesta de los Sres. Alcalde, Salvat, Pardo, Salmerón, Valenciano, González Sáenz y Baeza, para que hagan las gestiones necesarias á fin de evitar sea trasladada la Cabecera del Tercio de la Guardia civil á otra capital.

Murcia 14 de Octubre de 1913.— El Secretario, Agustín Hernández del Aguila.—V.^o B.^o: El Alcalde, José Clemares.

Sesión del 17 Octubre 1913.

Presentado el precedente extracto de acuerdos fué aprobado, acordando el Ayuntamiento, se remita al Sr. Gobernador civil, para que disponga su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia; certifico.— A. Hernández.

Número 2.363.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PACHECO

Don Francisco Baró Sánchez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: Que la sesión celebrada el día de ayer por este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados para acordar los medios de hacer efectivo á la Hacienda el encabezamiento de consumos y sus recargos y los cupos de aguardientes, alcohol y licores señalados á esta villa para el próximo año 1914, copiada á la letra, es como sigue:

En la villa de Pacheco á 23 de Octubre de 1913: Siendo la hora de las diez y bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Agustín Martínez y Martínez, se reunieron en estas Casas Consistoriales, los Sres. Concejales y asociados de la Junta municipal que al margen se expresan, previa convocatoria al efecto.

Por el Sr. Presidente se manifestó: Que el objeto de la sesión á que habían sido convocados, no era otro, sino dar cuenta de un oficio del Sr. Administrador de Propiedades é Impuestos de la provincia, por el que se participa que habiendo sido suprimido el impuesto sobre la sal, conforme á lo dispuesto en el apartado A del art. 2.^o de la ley de 12 de Junio de 1911, procedía suprimir de los cupos señalados á esta villa, el relativo á la sal, deduciendo por tanto del cupo total señalado á la misma.

En su vista, se acuerda modificar los cupos que se fijaron en sesión de 13 del actual, y conforme al precepto legal antes expresado, señalar los que han de servir de base para el próximo año 1914; así como los correspondientes á los alcoholes y aguardientes y licores, en la forma siguiente:

	Pesetas.
Cupo de consumos excepción de los vinos.	11.605 85
Idem de la especie de vinos de todas clases.	2.500 "
Idem de alcohol y aguardientes	1.424 82
Idem de licores.	712 43
TOTAL cupo.	16.243 10

Recargos autorizados por las leyes.	
120 por 100 de todas las especies de consumo á excepción de los vinos.	13.927 02
100 por 100 de la especie de vinos.	2.500 "
Recargo de los 75 ^{os} hectolitros de alcohol y aguardientes á razón de 20 pesetas por hectolitro, según el art. 1. ^o de la ley de 10 de Diciembre de 1908.	1.515 "
120 por 100 del cupo de licores.	854 91
TOTAL recargos.	18.796 93

Importa el cupo del Tesoro.	16.243 10
Idem los recargos.	18.796 93
TOTAL cupo y recargos.	35.040 03

Abierta discusión sobre el particular y después de exponer cada cual su criterio, fué desechado el medio de recaudación por administración municipal, conciertos gremiales y arriendo á venta libre, eligiendo por unanimidad y como único medio, el reparto vecinal; toda vez que para ello les autoriza el artículo 6.^o de la ley de Presupuestos de 28 de Diciembre de 1908, sin la

limitación prevenida en el capítulo 26 del Reglamento del ramo.

Y no siendo otro el objeto de la sesión, y después de acordar se remita copia de la presente acta al Señor Administrador de Propiedades é Impuestos de la provincia, para su constancia eu aquellas oficinas á la par que para que autorice la formación del reparto acordado, así como otra certificación de la presente acta para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, se dió el acto por terminado, que firman los señores concurrentes, de que yo el Secretario certifico.— Siguen las firmas.

Corresponde fielmente con su original á que me refiero. Y para que conste en cumplimiento á lo acordado, libro la presente visada por el Sr. Alcalde, en Pacheco á 24 de Octubre de 1913.— Francisco Baró.—V.^o B.^o: El Alcalde, Martínez.

Número 2.525.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LIBRILLA

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por rústica y edificios y solares de este término, formados para el año de 1914, queda el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días, á contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, á los efectos de reclamación, finido el cual no podrá ser admitida ninguna.

Librilla 7 de Noviembre de 1913.

—F. Segura.

Número 2.563.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CALASPARRA

Don José Ruiz Piñero, Alcalde constitucional de esta villa de Calasparrá.

Hago saber: Que el padrón de cédulas personales que registrá en el próximo ejercicio de 1914, se encuentra confeccionado y expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días, con el fin de que los interesados en el mismo, puedan reclamar cuanto á su derecho convenga, advertidos que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lo que se hace público por medio del presente á los efectos procedentes.

Calasparrá 10 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, José Ruiz.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Jaravaca, Melilla, Hellín, Elche, Yecla y Alcoy.

Se admiten impositores desde una diez mil pesetas.

Se abonan intereses á raz. de

anual.

reintegran los

SITUACIÓN EN 8 NOVIEMBRE DE 1913

del anterior	Ptas. 15.186 158'09
deposiciones durante la semana	558.697'28
Suma.	15.744.855'37
egros.	386.551'84
Saldo.	15.358.303'53